



O.M. 44/18
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL DIFERIMIENTO DEL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 44/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 25 (veinticinco) de julio del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el diferimiento del fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de diferimiento del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 61, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. El día 20 (veinte) de julio del año en curso a las 13:00 (trece horas) se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, habiéndose aceptado para revisión detallada la propuesta de los participantes **MULTISYNERGY, S.A. DE C.V., CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI., SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V., COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Y ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.**

En el acta que se emitió como resultado de la apertura de propuestas, se estableció como fecha de fallo el día 25 (veinticinco) de julio de 2018 a las 13:00 (trece horas), sin embargo, en este tiempo, no fue posible realizar en su totalidad la revisión a detalle de las propuestas, por lo tanto, siendo la fecha y hora dispuesta para dar el fallo correspondiente no se cuenta con el dictamen por parte de la Proveeduría Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley antes citada, por lo tanto con fundamento en el artículo 61 fracción V de la ley de la materia, se difiere por única vez el fallo de la presente licitación estableciéndose como nueva fecha para el mismo, el día **26 (veintiséis) de julio de 2018 a las 14:00 (catorce horas)**, en esta misma Sala de Juntas.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.



O.M. 44/18
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia, de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, en su carácter de suplente del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de conformidad al con la S.O. 05/2018 del Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante el acuerdo No. 022/18 de fecha 10 de marzo de 2018, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

LIC. REYNA MARINELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – REPRESENTANTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

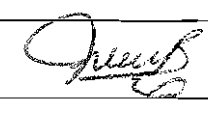
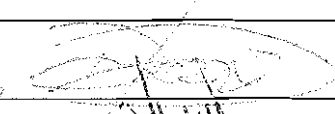
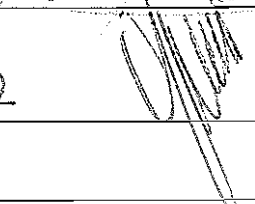
L.A.E. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL – POR LA PROVEEDORA MUNICIPAL

ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

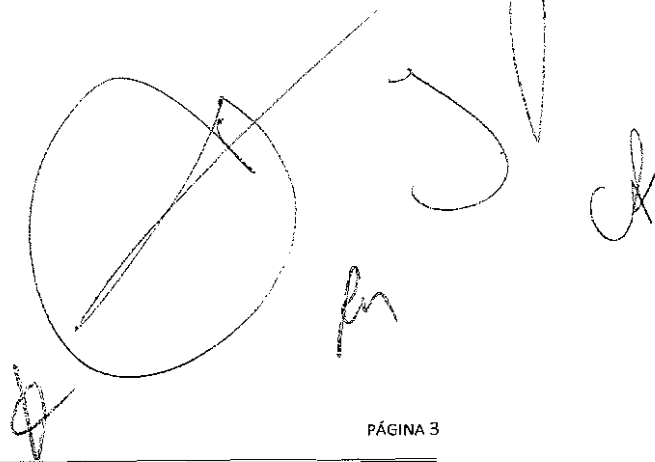
LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.	Felix Lopez R.	
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.	Sara Perez Vega	
SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.		
COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Rosa Elena Bustillos Escalante	
CORPORATIVO MANUAKEA, S.A. DE C.V.		
COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Rafael Lopez	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.	Manuel Narez	
COMERCIALIZADORA MOGOYÓN, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 44/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018.



O.M. 44/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 44/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas, del día 24 de julio de 2018, en las oficinas que ocupa la Proveduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 13 (trece) de julio de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial O.M. 44/18, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.
- II. Con fecha 20 (veinte) de julio del 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial O.M. 44/18, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibándose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS:

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Se considera **económicamente no solvente para la partida 5**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida, lo anterior de conformidad con el numeral 21 inciso d), de las bases rectoras del presente procedimiento, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15 y 18.

Se considera **técnicamente no solvente para la partida 5**, toda vez que incumple con lo establecido en la junta de aclaraciones del presente procedimiento, ya que específicamente en la respuesta de la pregunta número 7 se aclaró por parte de la convocante lo siguiente: "se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, partida 5, concepto 1, debiendo incluir la instalación del bien", y el licitante en su anexo técnico y en la ficha técnica presentada no señala que el bien incluye la instalación, por lo que no cumple con lo aclarado por la convocante en la junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad con el apartado 5 y 13 de las bases de la presente licitación, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Se considera **económicamente no solvente para las partidas 7 y 13**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida, lo anterior de conformidad con el numeral 21 inciso d), de las bases rectoras del presente procedimiento, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

COMPUTACION BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

Se considera **técnicamente no solvente para la partida 5**, toda vez que incumple con lo establecido en la junta de aclaraciones del presente procedimiento, ya que específicamente en la respuesta de la pregunta número 7 se aclaró por parte de la convocante lo siguiente: "se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, partida 5, concepto 1, debiendo incluir la instalación del bien", y el licitante en su anexo técnico y en la ficha técnica presentada no señala que el bien incluye la instalación, por lo que no cumple con lo aclarado por la convocante en la junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad con el apartado 5 y 13 de las bases de la presente licitación, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Se considera **técnicamente no solvente para la partida 13, concepto 2**, el participante oferta switch con las características técnicas solicitadas por la convocante, sin embargo de la ficha técnica presentada se desprenden diversos modelos, los cuales no cumplen con las características técnicas solicitadas, por lo que no es posible acreditar que el bien ofertado cumpla con las características técnicas solicitadas por la convocante.

Se considera **económicamente no solvente para las partidas 1, 7, 11 y 16**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida, lo anterior de conformidad con el numeral 21 inciso d), de las bases rectoras del presente procedimiento, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

COPYRENT DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15.

Se considera **técnicamente no solvente para la partida 2, concepto 3**, toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, ya que no cumple con la memoria RAM solicitada, ofrece 4GB y se piden 8 GB.

Se considera **económicamente no solvente para las partidas 12 y 14**, toda vez que no cotiza la totalidad de los bienes requeridos en las partidas en las que participa, de conformidad con el numeral 21 inciso g), de las bases rectoras del presente procedimiento.

Se considera **técnicamente no solvente para la partida 13, concepto 1**, toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, ya que incumple con la cantidad de puertos de fibra óptica Uplink, ya que se solicitan 4 y oferta 2.

Se considera **económicamente no solvente para las partidas 1, 3 y 10**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida, lo anterior de conformidad con el numeral 21 inciso d), de las bases rectoras del presente procedimiento, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1, 2, 3, 4 y 5

Se considera **técnicamente no solvente para la partida 1, concepto 2**, toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, ya que se pide una resolución óptima: 2560 x 1440 y ofrece una resolución de 1920 x 1080.

Se considera **económicamente no solvente para la partida 3**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida, lo anterior de conformidad con el numeral 21 inciso d), de las bases rectoras del presente procedimiento, así como el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PROPUESTAS SOLVENTES:

MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 11, 13 y 17.

Se considera **técnicamente solvente para las partidas 11, 13 y 17**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente para las partidas 11, 13 y 17**.

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Se considera **técnicamente solvente para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA

TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.**

SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15 y 18.

Se considera **técnicamente solvente para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 14, 15 y 18**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 14, 15 y 18.**

COMPUTACION BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

Se considera **técnicamente solvente para las partidas 4, 6, 8, 9, 10, 12, 15 y 17**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente para las partidas 4, 6, 8, 9, 10, 12, 15 y 17.**

COPYRENT DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15.

Se considera **técnicamente solvente para las partidas 4, 5, 6, 7, 8 y 15**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente para las partidas 4, 5, 6, 7, 8 y 15.**

ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1, 2, 3, 4 y 5

Se considera **técnicamente solvente para las partidas 2, 4 y 5**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente para las partidas 2, 4 y 5.**

D I C T A M E N:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presentó la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL	IMPORTE DE LA PARTIDA
1	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$103, 763.16 (ciento tres mil setecientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.)
2	ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.	\$482, 268.68 (cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)
3	SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	\$216,472.15 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.)
4	COMPUTACION BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$78, 000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
5	COPYRENT DEL NOROESTE, S.A DE C.V.	\$178,548.00 (ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
6	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$8,400.72 (ocho mil cuatrocientos pesos 72/100 M.N.)
7	COPYRENT DEL NOROESTE, S.A DE C.V.	\$20, 059.00 (veinte mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
8	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$14,567.28 (catorce mil quinientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.)
9	COMPUTACION BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$21,700.00 (veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
10	COMPUTACION BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
11	MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.	\$598,310.00 (quinientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)

12	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$345,434.08 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.)
13	MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.	\$435,790.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)
14	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$6,963.48 (seis mil novecientos sesenta y tres 48/100 M.N.)
15	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$ 710, 194.08 (setecientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.)
16	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$6,180.48 (seis mil ciento ochenta pesos 48/100 M.N.)
17	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$107,638.72 (ciento siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.)
18	CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE MI.	\$58,390.92 (cincuenta y ocho mil trescientos noventa pesos 92/100 M.N.)

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON
PROVEEDORA MUNICIPAL

LIC. DAVID GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
DE LA SUBDIRECCION DE MODERNIZACION ADMVA



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 44/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 26 (veintiséis) de julio del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 20 (veinte) de julio de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 44/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. En dicho acto se fijó como fecha de celebración del acto de fallo el día 25 de julio de 2018 a las 13:00 horas.
3. Posteriormente en la fecha antes señalada se difirió dicho acto de fallo, fijándose como nueva fecha de celebración el día 26 de julio de 2018 a las 14:00 horas.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. David Gustavo González González, personal adscrito a la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico y la Lic. María de Lourdes Blanco Alarcón, Proveedora Municipal, se presentó el dictamen emitido por la Proveedora Municipal, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 5**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15 y 18.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 5**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 5 de las bases de la presente licitación pública LA JUNTA DE CLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a), punto 17 que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados" e inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, así como de las fichas técnicas, se desprende lo siguiente:

En la junta de aclaraciones para la presente licitación, específicamente en la respuesta de la pregunta 7 se aclaró por parte de la convocante lo siguiente: "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, **partida 5, concepto 1, debiendo incluir la instalación del bien**", ahora bien, el participante en su anexo técnico y en la ficha técnica presentada no señala que el bien incluye la instalación, por lo que no cumple con lo aclarado por la convocante en la junta de aclaraciones.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 7 y 13**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 5 y 13**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 5 de las bases de la presente licitación pública LA JUNTA DE CLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a), punto 17 que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados" e inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el Anexo 6 de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, así como de las fichas técnicas, se desprende lo siguiente:

Para la **partida 5**, en la junta de aclaraciones para la presente licitación, específicamente en la respuesta de la pregunta 7 se aclaró por parte de la convocante lo siguiente: "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, partida 5, concepto 1, debiendo incluir la instalación del bien", ahora bien, el participante en su anexo técnico y en la ficha técnica presentada no señala que el bien incluye la instalación, por lo que no cumple con lo aclarado por la convocante en la junta de aclaraciones.

Para la **partida 13**, concepto 2 el participante señala en el anexo técnico un modelo para el bien ofertado, cumpliendo con las características técnicas solicitadas por la convocante, sin embargo, dichas características técnicas no se desprenden de la ficha técnica presentada, ya que en la ficha técnica se desprenden diversos modelos, los cuales no coinciden con el modelo ofertado por el participante, por lo que no se tiene la certeza de cuál es el modelo que oferta.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 7, 11 y 16**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 2 y 13**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a), punto 17 que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados" e inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice:

"Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, así como de las fichas técnicas, se desprende lo siguiente:

Para la **partida 2**, concepto 3, la convocante solicita computadora de escritorio con 8gb de memoria DDR4 a 2400MHz y el participante oferta computadora de escritorio de 4gb RAM, siendo una memoria inferior a la solicitada en las bases, por lo que el bien ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas por la convocante.

Para la **partida 13**, concepto 1, la convocante solicita Switch administrable 48 puertos PoE con módulo de 4 puertos de fibra y el participante oferta Switch de 2 puertos, siendo un número menor de puertos a los solicitados en las bases, por lo que el bien ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas por la convocante.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 3 y 10**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 12 y 14**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso g), toda vez que el participante no cotiza la totalidad de los bienes requeridos en dichas partidas, específicamente los solicitados en los conceptos 2 y 3 para la partida 12 y concepto 1 de la partida 14.

ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a), punto 17 que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados" e inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, así como de las fichas técnicas, se desprende lo siguiente:



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

Para la **partida 1**, concepto 2, la convocante solicita Monitor con resolución óptima de 2560 x 1440 y el participante oferta monitor con resolución de 1920 x 1080, siendo una resolución inferior a la solicitada en las bases, por lo que el bien ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas por la convocante.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 3**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 11, 13 y 17.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 11, 13 y 17**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **11, 13 y 17**.

CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**.

SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15 y 18.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 14, 15 y 18**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 14, 15 y 18.**

COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas **1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 4, 6, 8, 9, 10, 12, 15 y 17**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **4, 6, 8, 9, 10, 12, 15 y 17.**

COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15.**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 4, 5, 6, 7, 8 y 15** toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **4, 5, 6, 7, 8 y 15.**

ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas **1, 2, 3, 4 y 5.**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 2, 4 y 5**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **2, 4 y 5.**

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 1 "Workstation" y 1 monitor", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de **\$103,763.16 (Ciento tres mil setecientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.)**

IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 4 computadoras de escritorio y monitor PC-100; 16 computadoras de escritorio PC-100 y 14 computadoras de escritorio PC-200", a favor de **ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$482,268.68 (Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 11 laptops séptima generación del procesador Intel Core i5-6200U y 1 laptop Intel Core i7-7820", a favor de **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$216,472.15 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 30 monitores equipo de gama empresarial de 22 pulgadas", a favor de **COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 1 plotter", a favor de **COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$178,548.00 (Ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 1 proyector", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de **\$8,400.72 (Ocho mil cuatrocientos pesos 72/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 3 impresoras multifuncionales", a favor de **COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, por un **importe total de \$20,059.00 (Veinte mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

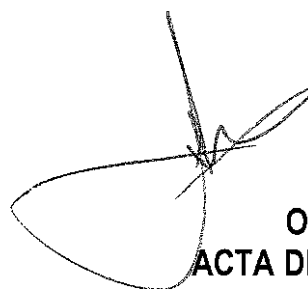
El contrato correspondiente a la **partida 8** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 7 cámaras digitales", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un **importe total de \$14,567.28 (Catorce mil quinientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 9** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 1 circuito cerrado", a favor de **COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un **importe total de \$21,700.00 (Veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 10** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 12 access point interface (2) 10/100/1000 ethernet ports y 1 access point interface un puerto ethernet 10/100MBPS 1", a favor de **COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un **importe total de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 11** relativa al "suministro e instalación de máquina de grabado", a favor de **MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.**, por un **importe total de \$598,310.00 (Quinientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 12** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 32 radios", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L.**



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

MI., por un importe total de \$345,434.08 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 13** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 1 switch administrable 48 puertos POE 435 W; 4 switch POE administrable 48 puertos 740 W; 1 switch 10/100/1000 de 48 puertos y 1 switch de 16 puertos 10/100 MBPS", a favor de **MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.**, por un importe total de \$435,790.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 14** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 4 discos duros externos de 2 TB", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de \$6,963.48 (Seis mil novecientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

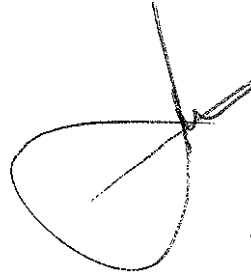
El contrato correspondiente a la **partida 15** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 2 servidores", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de \$710,194.08 (Setecientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 16** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 2 antenas powerbeam M51", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de \$6,180.48 (Seis mil ciento ochenta pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 17** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 14 antenas", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de \$107,638.72 (Ciento siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales,



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



**O.M. 44/18
ACTA DE FALLO**

técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 18** relativa a la "adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, tales como 15 mouses alámbricos; 1 tarjeta de video MCI; 1 fuente de poder de 480w ATX, entre otros", a favor de **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI., por un importe total de \$58,390.92 (Cincuenta y ocho mil trescientos noventa pesos 92/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 31 de julio de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total de su propuesta, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, en su carácter de suplente de la Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de conformidad al con la S.O. 05/2018 del Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante el acuerdo No. 022/18 de fecha 10 de marzo de 2018, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, and several initials and signatures below it, including one that appears to say "RECIBO TRAY".



O.M. 44/18
ACTA DE FALLO

el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – REPRESENTANTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. DAVID GUSTAVO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
VOCAL – PROVEEDORA MUNICIPAL

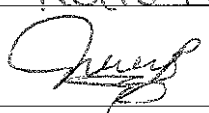
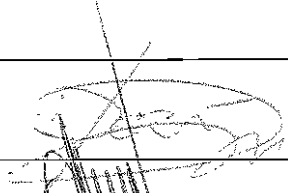
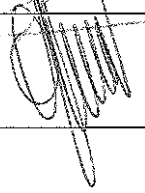
LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SORAYA KOMABA CHÁVEZ
INVITADA – POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
MULTISYNERGY, S.A. DE C.V.	Felipe Soto Ramírez	
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.	Ruth Ivette Armendáriz Estrada	

SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Rocio bpe trajo	Rocio trejo
COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Rosa Elena Bustillos Escalante	
CORPORATIVO MANUAKEA, S.A. DE C.V.		
COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Rafael Torvel	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.	Manuel Irujo	
COMERCIALIZADORA MOGOYÓN, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 44/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018.

d

by
J. ok
a²